

Art. 5.— Los sellos de treinta y tres centavos serán de forma rectangular, en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetro de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando dos manos de niños simbolizando las razas blanca y negra abrazando alimentos; a todo el largo del lado superior tendrán la inscripción: “República Dominicana”; debajo, hacia el lado derecho, a dos renglones, la leyenda “Año Internacional del Niño 1979”; hacia el lado inferior izquierdo mostrarán el valor facial expresado así: “33 Cts.”; debajo, las palabras CORREO AEREO”; hacia el lado superior izquierdo aparecerá el símbolo adoptado por las Naciones Unidas para el año internacional del niño.

Art. 6.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 542, que concede jubilación con pensión del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 542

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de junio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor Ventura Hernández Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

b) Al señor Domingo Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

c) A la señora María García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

d) Al señor Rafael Lora, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

e) A la señora Angela Taveras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

f) A la señora Amelia García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

g) A la señora Ramona Taveras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

h) A la señora Mélida Germosén Tejada, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

i) A la señor¹ Inés Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

j) A la señora Mariana Antonia Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

k) Al señor Juan José Ramírez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 543, que nombra al Ing. Miguel E. Gil Mejía, Director del Departamento de Normas, Reglamentos y Sistemas de la Sec. de E. de Obras Públicas y Comunicaciones.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 543

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El ingeniero Miguel E. Gil Mejía, queda designado Director del Departamento de Normas, Reglamentos y Sistemas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 544, que deroga el Decreto No. 3459, del 29 de junio de 1978.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 544

CONSIDERANDO que al crearse el Instituto Nacional de Neurocirugía se le otorgaron funciones y atribuciones que corres-